Cargo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0091-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 27 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI , DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°604, que contiene la solicitud Matrimonial, de fecha 17 abril del año 2023, y el Informe N° 016-2023-OREC-MDC-Q/AWMQ, emitido por el servidor Publico Andrés W. Mohena Quispe, Jefe de la Unidad de Registros Civil de la Municipalidad, quien peticiona la aprobación de la solicitud matrimonial para su celebración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al ***"Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras"*** *y la* ***"Alcaldía funciones ejecutivas".***

Que, estando a lo establecido en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado la "comunidad y el estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio "y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con forme a lo dispuesto por el Art. 248° primer párrafo del Código Civil, quienes pretenden contraer matrimonio Civil, lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, para lo que acompañaran los requisitos exigidos por la ley y cumplir todos los pasos previos, señalados en el Código Civil Peruano.

Que, según el Art. 259° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la Municipalidad, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad, del cual se extenderá un acta de casamiento, la misma que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conforme estipula la Ley N°26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el artículos 44° del Reglamento de las Inscripciones de Inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N°015-98-PCM, DICE ..."la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración

Que, por solicitud matrimonial de fecha 17 de abril del 2023, los contrayentes: Juan Carlos Huillca Quispe y Silvia Livano Icacayo; solicitan contraer Matrimonio Civil, el día sábado 29 de abril del 2023 a horas 9:00 a.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Camanti, para lo cual los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, conforme indica en el informe de vistos, el servidor público Andrés William Mohena Quispe, Jefe de la Unidad de Registros Civil de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** Y AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: **JUAN CARLOS HUILLCA QUISPE,** con DNI N° 40816148 y **SILVIA LIVANO INCACAYO** con DNI N°84433855; para lo cual han sido declarados EXPEDITOS, por no tener impedimento alguno, acto que se llevara a cabo el día sabado 29 de abril del 2023, a horas 9:00 a.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Camanti.*

ARTICULO SEGUNDO.- ***DISPONER,*** *al Jefe de la Unidad de Registro Civil organizar la documentación correspondiente, y efectuar el llenado de acta del Matrimonio Civil.*

ARTICULO TERCERO.- ***NOTIFICAR,*** *con la presente Resolución, al Jefe de la Unidad de Registro Civil, para los fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026
Renán Contreras Huillca
D.N.I. 40507572
ALCALDE

C.C.
Registro Civil
Archivo.